



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## PROCESO ORDINARIO LABORAL

**PROMOVIDO:** MIGUEL ANTONIO SANCHEZ COLON.

**CONTRA:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍAS COLFONDOS S.A

**LLAMADO EN GARANTIA:** COLSEGUROS, hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**RADICADO:** 23-001-31-05-005-2024-00158-00

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, octubre 02 /2024.

Al despacho del señor Juez. Le informo que el presente proceso, se encuentra pendiente de corregir correo de notificación. PROVEA.

LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Atendiendo la nota secretarial, este despacho observa que, en el escrito de llamamiento en garantía presentado por la parte demandada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se ha incluido un correo electrónico incorrecto en el apartado de notificación correspondiente a la llamada en garantía, como se evidencia a continuación:

**NOTIFICACIONES**

\ mí representada, recibe notificaciones en la calle 67 No. 7-94 pisos 3,6,10,11,14 de la ciudad le Bogotá D.C, correo electrónico para notificaciones judiciales: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

a entidad llamada en garantía recibirá notificaciones en la Cr 13 A No. 29 - 24 Municipio: Bogotá D.C, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co).

\ la suscrita abogada, en la Secretaría del Juzgado o a los correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@mmabogados.co](mailto:notificacionesjudiciales@mmabogados.co) v [elianadelaherrera94@gmail.com](mailto:elianadelaherrera94@gmail.com)

Juzgado Quinto Laboral del Circuito, Montería - Córdoba, Calle 43 No. 14- 46, Oficina 507  
Ed. River Park Correo electrónico: [j051cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j051cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 7890050



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

En relación a la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, es importante señalar que, de acuerdo con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, la notificación fue enviada al correo electrónico incorrecto: [notificacionesjudiciales@allinaz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allinaz.co) Sin embargo, dicha notificación debió realizarse al correo electrónico destinado para notificaciones judiciales, que se encuentra especificado en el mismo certificado como [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) Por lo tanto, no se efectuó la notificación correspondiente a esta parte demandada de manera adecuada, al correo dispuesto para notificaciones judiciales, motivo por el cual el Despacho en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción, ordenara rehacer la notificación personal a esa entidad, al correo antes mencionado.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: NOTIFIQUESE** por secretaría a la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través del correo electrónico [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) para que, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, aporte la contestación de la demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDORAMON LARA OTERO**  
JUEZ